

Data 11 MAR 2011

Fecha: 10 de marzo 2011
N. Ref. AT/268 PV. AP-QUEMA
Asunto: PLQ

EXIDA

11287

Destinatario:
Ayuntamiento de Hondón de las Nieves
Plaza de la Villa,12
03688 - HONDÓN DE LAS NIEVES
(ALICANTE)

Visto el informe favorable del Técnico Comarcal de la Oficina de Crevillente

Revisado el Plan de Quemas elaborado por el Ayuntamiento de HONDÓN DE LAS NIEVES, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III del Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, Artículos ciento cuarenta y cinco a ciento cincuenta ambos inclusive, por los que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales, esta Dirección Territorial acuerda la **Aprobación del Plan Local de Quemas**, certificado por la Secretaria del Ayuntamiento, en sesión de pleno ordinario celebrado el día 13 de enero de 2011, en las condiciones establecidas en el mismo, hasta que se estime oportuno modificar algún punto por cualquiera de las partes (Ayuntamiento o Consellería competente en prevención de incendios forestales).

No obstante la aprobación va condicionada a:

- Corrección en el apartado 4 .2. **Periodos de quema**. Se establecerán dos periodos para las quemas permitidas que serán del 1 de octubre al 31 de marzo y otro del 1 de abril al 31 de mayo (exceptuando el periodo de Semana Santa y Pascua)
- Así mismo se verá modificado el apartado 4.4 **Horas de quema** . Se establecerá un horario para cada uno de los periodos de quema:
 - Del 1 de octubre al 31 de marzo, desde el amanecer hasta una hora antes de la puesta de sol
 - Del 1 de abril al 31 de mayo, desde el amanecer a las 13 horas

Se recuerda que la autorización deberá llevar en la parte posterior el condicionado de obligado cumplimiento.

Así mismo se ruega manden mensualmente copia de las autorizaciones concedidas por ese Ayuntamiento, o bien un resumen en el que se indique nº de autorización, fecha de la quema, partida, tipo de quema, distancia del monte, y/o cualquier otro dato que se estime de interés.

EL DIRECTOR TERRITORIAL

Fdo. Ramón Rizo Aldeguer

Copia para la Oficina Comarcal de Crevillente



26/01/11 CEIAT 268 PV



Registro General de Salida

Fecha:	19/01/2011 10:39:00
Registro:	2011/79

EXPEDIENTE: SESIONES PLENO 2011/1**INTERESADO: DIRECCIÓN TERRITORIAL CONSELLERIA DE
MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA****DIRECCIÓN: AVENIDA AGUILERA, 1 - 5ª PLANTA****03007 ALICANTE**

Que el Pleno de esta Corporación adoptó en Sesión Ordinaria 2011/1 celebrada el 13 de enero de 2011, entre otros, el siguiente acuerdo que transcrito íntegramente dice:

<<APROBACIÓN DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE HONDÓN DE LAS NIEVES. PROPUESTA 2011/7.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento, aprobado por Decreto 98/1995, del 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, se ha redactado un Plan Local de Quemadas con el fin de prevenir incendios forestales.

La Corporación, tras las oportunas deliberaciones y sometido el asunto a votación, por **NUEVE VOTOS A FAVOR** (6 PP / 1 CDL / 2 PSOE), siendo NUEVE los miembros asistentes de los ONCE que legalmente la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR el Plan Local de Quemadas del término municipal de Hondón de las Nieves del siguiente tenor literal:

PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE HONDÓN DE LAS NIEVES

1.- JUSTIFICACIÓN

Amparados en el Título VII, Capítulo III del Reglamento de la Ley 3/1993 Forestal de la Comunidad Valenciana, que dispone que las entidades locales pueden elaborar, con la participación de los consejos locales agrarios, planes locales de quemadas, que recojan las peculiaridades de la zona en cuanto a tipos de cultivo, meteorología, etc...

Con el fin de prevenir posibles incendios forestales, es conveniente redactar un Plan Local de Quemadas como normativa reguladora fundamental en la gestión del uso del fuego.

En todo lo no previsto en el presente plan, se estará a lo dispuesto en las normas de aplicación general reflejadas en la citada Ley Forestal de la Comunidad Valenciana.

2.- INVENTARIO DE ACCIONES O ACTIVIDADES TRADICIONALES QUE REQUIEREN DEL FUEGO COMO HERRAMIENTA CULTURAL, CUANTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

2.1.- ACTIVIDADES PERMITIDAS

2.1.1.- Actividades agrícolas

El uso principal del fuego como herramienta cultural, es en la quema de restos de poda y limpieza de márgenes en los cultivos agrícolas.

2.1.2.- Actividades forestales

Quema de los restos procedentes de tratamientos silvícolas, siempre y cuando los restos no puedan ser triturados.

2.2.- ACTIVIDADES PROHIBIDAS

2.2.1.- Uso de fuegos artificiales

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE MEDIU AMBIENT, AIGUA I TRANSACCIONS
Direcció Territorial ALACANT
Registro General

Data 24 ENE 2011

ENTRADA 2383

Las prohibiciones y normas contenidas en este Plan de Quemadas, serán de aplicación en la totalidad de los terrenos forestales y en una franja alrededor de los mismos de 500 metros, dentro del término municipal de Hondón de las Nieves.

4.- REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACCIONES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO

Todas las quemadas a realizar en una distancia inferior o igual a 500 metros de un terreno forestal, se deberán comunicar al Ayuntamiento mediante notificación escrita.

La quema de restos forestales producto de desbroces, podas, aclareos o cualquier otro tratamiento silvícola, será autorizada expresamente por el Agente Medioambiental perteneciente a la actual Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

4.1.- Regulación en el espacio

El espacio regulado comprende todo el término municipal de Hondón de las Nieves. No se considera necesaria la división de zonas.

4.2.- Período de quema

Quemadas permitidas: desde el día 1 de octubre hasta el 31 de mayo, exceptuando el período de Semana Santa y Pascua, es decir, los 12 días que transcurran entre el Jueves Santo y el Lunes de San Vicente (ambos inclusive)

Quemadas prohibidas: desde el día 1 de junio hasta el 30 de septiembre, ambos incluidos, Semana Santa y Pascua.

4.3.- Días de quema

Las quemadas se podrán realizar los lunes, miércoles, viernes y sábados dentro del período de quemadas permitido que se especifica en el párrafo anterior.

4.4.- Horas de quema

Desde la salida del sol hasta una hora antes de la puesta de sol.

4.5.- Excepciones

Los días declarados con nivel de preemergencia Alerta 3-Extremo, los permisos perderán su validez y por tanto no se podrá realizar ningún tipo de quema.

5.- VIGENCIA DEL PLAN

El presente Plan de Quemadas tendrá una vigencia ilimitada, mientras no se solicite modificación por parte del Ayuntamiento o Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

6.- NORMAS A SEGUIR

1.- En todos los días de Alerta 3 queda prohibido cualquier tipo de fuego, incluso la utilización de camping gas y paelleros de Áreas Recreativas o Zonas de Acampada (infórmese previamente llamando al teléfono 607468248 ó en internet; <http://www.112cv.com>).

2.- En los días de viento de poniente se suspenderán todos los trabajos de quemadas, y si iniciados estos, se produjera la aparición del viento, se suspenderá inmediatamente la operación y se apagará el fuego.

3.- No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y la hoguera esté completamente fría.

4.- Previamente a la quema se deberá haber limpiado de matorral y maleza una franja de anchura suficiente y no inferior a dos metros alrededor de donde se quiere realizar la quema.

5.- Las quemadas solo podrán realizarse en los horarios establecidos en el Plan Local de Quemadas.



6.- La persona autorizada tomará todas las medidas que considere oportunas, y en su caso las indicadas por el Agente Medioambiental u otros Agentes de la Autoridad, y en todo momento será el responsable de cuantos daños pueda causar

7.- La acumulación o almacenamiento de leña, residuos agrícolas o residuos forestales no podrá realizarse en los caminos forestales ni en una franja de 10 metros de ancho a cada lado de los mismos

8.- Todas las personas que adviertan la existencia o iniciación de un incendio forestal, deberán dar cuenta del hecho, llamando al teléfono de Emergencias de la Generalitat, 112, o bien por el medio más rápido posible, al Ayuntamiento, Agentes Mediambientales, Policía Local, Policía Autónoma, Guardia Civil o el Agente de la autoridad más cercano.

7.- DIFUSIÓN DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS

- Información y difusión del Plan Local de Quemas
- Edición de carteles informativos con calendarios de quemas
- La persona que realice la quema se quedará con copia de la comunicación y de las normas a seguir
- El Ayuntamiento enviará diariamente a la Policía Local de Hondón de las Nieves copia de las comunicaciones de quema con los siguientes datos:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HONDON DE LAS NIEVES

Resumen de quemas diarias de _____

FECHA	POLÍGONO	PARCELA	SOLICITANTE

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.>>

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnado directamente en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin que tal recurso suspenda la ejecución del acuerdo y sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En Hondón de las Nieves, a 19 de enero de 2011.

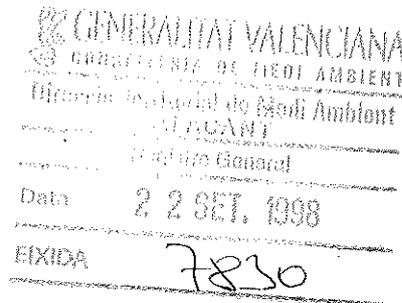
Secretaria Accidental,



Fdo.: Elena Peñataro Sirera

CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE

Fecha: 14 de Septiembre de 1.998
N. Ref. AT/ic-AP-QUEMA

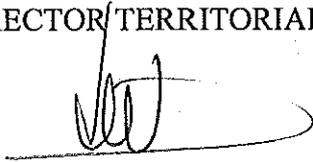


Destinatario
Ayuntamiento de
03688 - HONDON DE LAS NIEVES

Revisado el Plan de Quemas elaborado por el Ayuntamiento de HONDON DE LAS NIEVES, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III del Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, Artículos ciento cuarenta y cinco a ciento cincuenta ambos inclusive, por los que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales, *esta Dirección Territorial acuerda la aprobación del referido Plan en las condiciones establecidas en el mismo, hasta que se estime oportuno modificar algún punto por cualquiera de las partes (Ayuntamiento o Consellería).*

Así mismo se ruega remitan mensualmente copia de las autorizaciones concedidas por ese Ayuntamiento, o bien un resumen en el que se indique nº de autorización, fecha de la quema, partida, tipo de quema, distancia del monte, y/o cualquier otro dato que se estime de interés.

EL DIRECTOR TERRITORIAL



Abel Villaverde Pérez



AYUNTAMIENTO HONDON DE LAS NIEVES

AYUNTAMIENTO HONDON DE LAS NIEVES	
REGISTRO DE SALIDA	
NUMERO	FECHA
568	26 MAR. 1998

**CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE.
SERVICIO TERRITORIAL.
C/ CHURRUCÁ.
ALICANTE.**

Asunto: Remisión Plan Local de Quemadas del Término Municipal de Hondón de las Nieves.

El que suscribe Don Francisco Luis Prieto Torá, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hondón de las Nieves (Alicante) por la presente tengo a bien adjuntar certificación expedida por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento comprensiva del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno del día 3 de Marzo de 1.998, por el cual se aprueba el Plan Local de Quemadas del Término de Hondón de las Nieves .

En Hondón de las Nieves a veintitrés de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.

EL ALCALDE.



Fdo: Francisco Luis Prieto Torá.

GENERALITAT VALENCIANA
 DEPARTAMENT D'AMBIENT
 Direcció General de Medi Ambient
 Data: 30 MAR. 1998
 ENTRADA 2874



**DON JOSE FERNANDO MULLOR ORTIZ, SECRETARIO-
INTERVENTOR DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE HONDÓN DE
LAS NIEVES (ALICANTE)**

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinaria en primera convocatoria del día TRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO:

**9º.- APROBACIÓN PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL
TÉRMINO MUNICIPAL DE HONDÓN DE LAS NIEVES. EXPTE.:
142/1.998.**

Visto el expediente número 142/ 1.998 para la aprobación del PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE HONDÓN DE LAS NIEVES,

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión que fueron OCHO de los NUEVE que legalmente y de hecho lo componen , ACUERDAN :

**PRIMERO.- Aprobar el PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL
TÉRMINO MUNICIPAL DE HONDÓN DE LAS NIEVES.**

1. JUSTIFICACIÓN.-

Amparados en el Título VII, Capítulo III del Reglamento de la Ley 3/1993, de la Comunidad Valenciana, que dicta las normas que las entidades locales puedan elaborar, con la participación de los consejos locales agrarios, planes locales de quemas, que recojan las peculiaridades de la zona, en cuanto a tipos de cultivo, meteorología, etc.

Con el fin de prevenir posibles incendios forestales, es conveniente redactar un Plan Local de Quemias, como normativa reguladora fundamental en la gestión del uso cultural del fuego.

En todo lo no previsto en el presente plan, se estará a lo dispuesto en las normas de aplicación general reflejadas en la citada Ley Forestal de la Comunidad Valenciana.



2. INVENTARIO DE ACCIONES O ACTIVIDADES TRADICIONALES QUE REQUIERAN DEL FUEGO COMO HERRAMIENTA CULTURAL. CUANTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

2.1. Actividades agrícolas.

El uso principal del fuego como herramienta cultural, es en la quema de restos de poda y limpieza de márgenes en los cultivos agrícolas.

2.2. Actividades Forestales.

Quema de los restos procedentes de tratamientos selvícolas, siempre y cuando los restos no puedan ser triturados.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las prohibiciones y normas contenidas en este plan de quemas, serán de aplicación en la totalidad de los terrenos forestales y en una faja alrededor de los mismos de 500 metros.

4. REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACCIONES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO.

Todas las quemas a realizar en una distancia inferior o igual a 500 m. de un terreno forestal se deberán comunicar al Ayuntamiento mediante notificación escrita.

La quema de restos forestales producto de desbroces , podas, aclareos o cualquier tratamiento selvícola , será autorizada expresamente por el Agente Forestal.

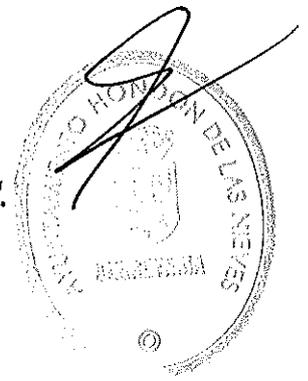
4.1 Regulación en el Espacio.

Todo el Término Municipal de Hondón de las Nieves. No se considera necesaria la división en zonas.

4.2 Regulación en el Tiempo.

Prohibido realizar quemas en los siguientes períodos:

SEMANA SANTA.



***JUEVES -VIERNES - SÁBADO-DOMINGO-LUNES.
PROHIBIDO.***

***JUNIO - JULIO - AGOSTO - SEPTIEMBRE.
PROHIBIDO.***

Días de Quema.

Las quemas se realizarán en los periodos permitidos y solo en los días pares.

Horas de Quema.

Desde la salida del sol hasta las 14 horas.

Excepciones.

No se realizarán quemas en días de Alerta 3.

5. VIGENCIA DEL PLAN.

El presente Plan de Quemas tendrá una vigencia ilimitada, mientras no se solicite modificación por parte del Ayuntamiento o Consellería de Agricultura y Medio Ambiente, siendo necesario una revisión anual.

6. NORMAS A SEGUIR.

1.- En los días de Alerta 3 queda prohibida cualquier tipo de fuego, incluso la utilización de camping gas y paellers de áreas recreativas o zonas de acampada.

2.- En los días de poniente se suspenderán todos los trabajos de quemas , y si iniciados éstos, se produjera la aparición de éste, se suspenderá inmediatamente la operación y se apagará el fuego.

3.- No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran dos horas sin que se observen brasas.



4.- Previamente a la quema se deberá haber limpiado de matorral y maleza una faja mínima de dos metros, alrededor de donde se quiera realizar la quema.

5.- Las quemas sólo podrán realizarse en los horarios establecidos en el Plan Local de Quemadas.

6.- Las persona autorizada tomará todas las medidas que considere oportunas y en su caso las indicadas por el Agente Forestal, en todo momento será el responsable de cuantos daños pueda causar.

7.- Cuando la acumulación o almacenamiento de leña, residuos agrícolas o residuos forestales, no podrá realizarse ni en los caminos forestales ni en un franja de 10 metros de ancho a cada lado de los mismos.

8.- Todas las personas que adviertan la existencia o iniciación de un incendio forestal deberán dar cuenta del hecho, llamando al teléfono de Emergencias de la Generalitat, 085, o bien por el medio más rápido posible, Ayuntamiento, Agentes Forestales, Policía local, Policía Autónoma, Guardia Civil o el Agente de la autoridad más cercano.

7.- MEDIOS QUE EL AYUNTAMIENTO Y LOS PARTICULARES PUEDAN APORTAR PARA LA CONSECUCCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PROPUESTA.

. Información y difusión del plan local de quemadas.

. Edición de carteles informativos con calendarios de quemadas.

. La persona que realice la quema se quedará con copia de la comunicación y de las normas a seguir.

. El Ayuntamiento enviará mensualmente a la Sección Forestal de la Consellería de Agricultura y Medio Ambiente una hoja resumen con los siguientes datos:

AYUNTAMIENTO DE HONDÓN DE LAS NIEVES.

Resumen de quemadas del mes de



Nº Total Lunes Martes Miércoles Jueves Viernes Sábado
de
Quemas

AYUNTAMIENTO DE HONDÓN DE LAS NIEVES.

COMUNICACION DE QUEMAS.

NOMBRE.....
APELLIDOS
DOMICILIO.....
TELÉFONO.....
D.N.I......

Comunica que va a realizar una quema de restos agrícolas en:

FINCA
PARTIDA.....
PROPIETARIO DE LA FINCA

DIAS QUE VA A REALIZAR LA QUEMA

Medidas de precaución a tomar: Las que se adjuntan a la presente autorización.

..... a de 1.99...

El Ayuntamiento

El Solicitante

Fdo:.....

Fdo:.....

SEGUNDO.- *Remitir copia del acuerdo a la Consellería de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana.*



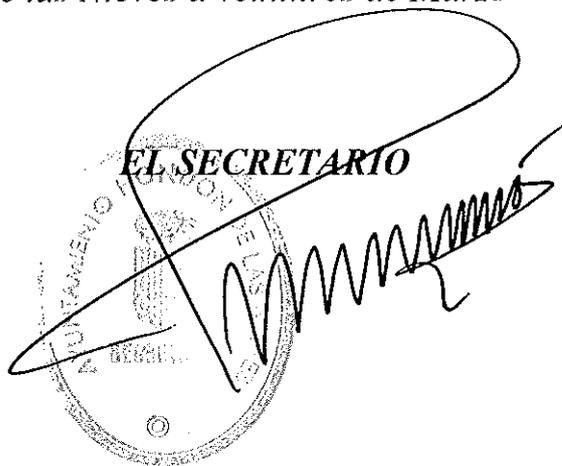
AYUNTAMIENTO HONDON DE LAS NIEVES

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente, de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente Don Francisco Luis Prieto Torá, en Hondón de las Nieves a veintitrés de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Vº Bº
EL ALCALDE



EL SECRETARIO





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
03689 HONDON DE LOS
FRAILES
(ALICANTE)

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIE DE MEDIOS DE TRANSPORT I MOBILITAT
Direcció Territorial ALICANT
Registre General

Data 6 AGO 2007

ENTRADA 35819



**QUEMAS REALIZADAS
DURANTE LA MESUALIDAD
DE JULIO DE 2.007.**

**HONDON DE LOS FRAILES A
1 DE AGOSTO DE 2.007.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
03689 HONDON DE LOS FRAILES
(ALICANTE)

SR. DIRECTOR TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE.
C/ CHURRUCA,29
"PREVENCION DE INCENDIOS" ALICANTE.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HONDON DE LOS FRAILES, (ALICANTE)

Ser. Agrarios
N. Ref. AT/ AP-QUEMA
Asunto: PLQ-2489

De conformidad al Plan de Quemias suscrito con este Ayuntamiento y de conformidad con su escrito número 41417, de salida, de fecha cinco de Septiembre de Dos mil seis, aprobando el mismo, a continuación me es grato remitir las autorizaciones concedidas durante el mes de **JULIO DE 2.007**, indicando nº de autorización, nombre y apellidos, D.N.I. de cada uno de los solicitantes, número de teléfono, polígono, parcela, tipo de quema y distancia al monte, así como resumen de los mismos concedidos en el presente mes.

NUMERO TOTAL DE QUEMAS REALIZADAS EN EL MES DE JULIO DE 2.007. "NEGATIVO"

<u>Núm. Aut.</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>D.N.I.</u>
------------------	---------------------------	---------------

HONDON DE LOS FRAILES A 1 DE AGOSTO DE 2.007.

EL ALCALDE,

Fdº Eleuterio Jover Garcia,

